



**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INCA Y LA COOPERATIVA PAGESA D'INCA, S.COOP., EJERCICIO 2026**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Virgilio Moreno Sarrió, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Inca, en representación de esta corporación local, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

Y de la otra, el Sr. Andreu Truyol Ribas, actuando en nombre y representación de la Cooperativa Pagesa d'Inca, S.COOP., con CIF F07098932, domiciliada en la calle Menestrals, parcela 14, nave 1, de Inca, en calidad de representante legal de la entidad, según documentación acreditativa incorporada al expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y,

**EXPONEN**

I. Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026 prevé crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.41400.7740001, destinada a subvención nominativa a favor de la Cooperativa Pagesa d'Inca, S.COOP., por importe de 40.000,00 euros.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026 contempla esta línea subvencional.

III. Que la Cooperativa Pagesa d'Inca desarrolla una actividad de interés económico y social vinculada al sector agrario local, constituyendo una entidad relevante para el desarrollo económico del municipio.

IV. Que la entidad ha presentado memoria y presupuesto del proyecto consistente en la instalación de un sistema solar fotovoltaico para autoconsumo y actuaciones de cerramiento y mejora de la zona de tienda, con un presupuesto total previsto de 41.021,42 euros.

V. Que esta subvención puede concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio**



El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Cooperativa Pagesa d'Inca, S.COOP., destinada a la financiación parcial de las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de un sistema de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, incluyendo placas solares, inversor híbrido trifásico, sistema de baterías y elementos auxiliares.
- b) Cerramiento y adecuación de la zona de tienda mediante elementos constructivos ligeros, pladur, aluminio, cristal o equivalentes, para separarla de la zona de almacén y mejorar las instalaciones existentes.

### **Segunda. Finalidad pública**

La finalidad pública de la presente subvención consiste en dar apoyo a una actuación de interés económico, social y ambiental desarrollada dentro del municipio de Inca, orientada a la modernización de las instalaciones de la Cooperativa Pagesa d'Inca, S.COOP., entidad estrechamente vinculada al sector primario local y al tejido productivo del municipio.

En concreto, la subvención se dirige a fomentar la implantación de energías renovables mediante la instalación de un sistema de autoconsumo fotovoltaico, favoreciendo la transición energética, la reducción de emisiones contaminantes, la mejora de la eficiencia energética y la disminución de los costes estructurales derivados del consumo eléctrico.

Asimismo, la subvención tiene por objeto contribuir a la mejora y adecuación de espacios destinados a la actividad económica de la entidad, mediante actuaciones de modernización de la zona de tienda y dependencias anexas, con la finalidad de reforzar la funcionalidad de las instalaciones y mejorar el servicio prestado.

Estas actuaciones responden a razones de interés público, dado que contribuyen al fomento del desarrollo económico local, al apoyo del sector agrario, a la sostenibilidad ambiental y al fortalecimiento de una entidad de referencia con incidencia positiva en el municipio de Inca.

### **Tercera. Importe de la subvención**

El importe máximo de la subvención objeto del presente convenio es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.41400.7740001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

La aplicación presupuestaria indicada se inscribe dentro del capítulo de transferencias de capital del Presupuesto municipal, motivo por el cual la subvención se destina exclusivamente a la financiación de actuaciones de naturaleza inversora vinculadas a la mejora, modernización y adecuación de infraestructuras e instalaciones de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el objeto establecido en este convenio.

La subvención tiene carácter de importe cierto, sin perjuicio de que el coste total efectivo de la actuación subvencionada pueda resultar superior. En este caso, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria mediante aportación propia o a través de otras fuentes de financiación compatibles, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

No podrá destinarse, totalmente o parcialmente, a la financiación de gastos corrientes, de



funcionamiento ordinario o de otras actuaciones ajenas a la naturaleza inversora definida en el presente convenio.

#### **Cuarta. Compatibilidad**

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto la misma actuación o finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, autonómicos, locales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable.

Esta compatibilidad quedará condicionada, en todo caso, al hecho de que el importe conjunto de todas las aportaciones percibidas no supere el coste total efectivamente soportado de la actividad o actuación subvencionada, de acuerdo con el principio de no sobrefinanciación previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Inca, tan pronto como tenga conocimiento, la obtención, solicitud o concesión de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, tanto durante la tramitación como durante la ejecución y justificación de la subvención.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento procederá a la minoración del importe concedido o, si procede, exigirá el reintegro del exceso percibido, junto con los intereses que legalmente correspondan, de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Quinta. Gastos subvencionables**

De acuerdo con el objeto del presente convenio, con la naturaleza inversora de la subvención y con los criterios de necesidad, vinculación directa y adecuación a la finalidad pública perseguida, así como de conformidad con el Informe técnico emitido por el Área de Medio Ambiente incorporado al expediente administrativo, se considerarán subvencionables los gastos efectivamente realizados, pagados en plazo y debidamente justificados que respondan de manera indudable a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

- suministro de placas fotovoltaicas, baterías, inversores, estructuras de soporte y sistemas de anclaje,
- cableado, cuadros eléctricos, protecciones, sistemas de monitorización y equipos auxiliares,
- trabajos de instalación, montaje, conexión y mano de obra especializada,
- redacción de memorias técnicas, proyectos, dirección técnica, legalizaciones, boletines y actuaciones de OCA o equivalentes,
- materiales, suministros y trabajos necesarios para el cerramiento, separación, adecuación y mejora funcional de la zona de tienda y espacios anexos.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá haber solicitado el número mínimo de ofertas legalmente exigible, salvo que por las características del gasto no exista en el mercado suficiente número de proveedores, circunstancia que se deberá justificar expresamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales y gastos judiciales,
- gastos no vinculados directamente al proyecto subvencionado,
- gastos corrientes generales o de funcionamiento ordinario ajenos a la actuación inversora,
- reparaciones ordinarias o mantenimiento no incorporable a la inversión,
- tributos susceptibles de recuperación o compensación, así como el IVA deducible, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

### **Sexta. Plazo de ejecución**

Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar dentro del período comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Dentro de este plazo se deberán realizar las actuaciones subvencionadas, contraer los gastos correspondientes y ejecutar materialmente la inversión prevista, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos en el presente convenio.

Sin perjuicio del plazo de justificación previsto en la cláusula siguiente, los gastos imputados deberán corresponder a actuaciones efectuadas dentro del período indicado, y deberán estar debidamente acreditados mediante la documentación justificativa correspondiente.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada presentada antes de la finalización del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá autorizar una ampliación del plazo de ejecución cuando concurran causas debidamente justificadas que no mequeden alteradas la finalidad de la subvención ni perjudiquen derechos de terceros.

### **Séptima. Forma de pago**

El importe de la subvención se abonará mediante pago anticipado del ciento por ciento (100%) de la cuantía concedida, una vez formalizado el presente convenio, previa fiscalización favorable y tramitación contable correspondiente.

De conformidad con lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este pago anticipado tiene la consideración de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dada la naturaleza inversora del proyecto subvencionado y la necesidad de disponer de liquidez suficiente para afrontar la ejecución material de las actuaciones previstas.



El abono efectivo quedará condicionado al hecho de que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, si procede, con el Ayuntamiento de Inca, así como al cumplimiento del resto de requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Cuando legalmente resulte procedente, y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa reguladora, podrá exonerarse a la entidad beneficiaria de la constitución de garantías por razón del pago anticipado.

La efectución del pago anticipado no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento íntegro del objeto subvencionado ni de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en este convenio y en la normativa general de subvenciones.

### **Octava. Justificación**

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención antes del día 31 de octubre de 2026, incluido, mediante la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el resto de normativa aplicable.

La justificación deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de la finalidad subvencionada, la realización efectiva de la actuación y la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos, y deberá incluir, como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con descripción detallada de las inversiones ejecutadas, grado de ejecución material del proyecto, incidencias producidas y resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos imputados a la subvención, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad relativa a la veracidad de la documentación presentada, a la aplicación de los fondos a la finalidad concedida, a la inexistencia de sobrefinanciación y a las ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, si los hubiera.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Justificantes bancarios de pago que permitan verificar la trazabilidad efectiva de cada gasto imputado.
- f) Si procede, documentación técnica acreditativa de la legalización, puesta en servicio o ejecución material de la inversión, incluyendo certificados técnicos, boletines, OCA, fotografías o documentación equivalente.



g) En relación con aquellas actuaciones incluidas dentro del proyecto subvencionado sometidas al régimen previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá mantener acreditado dentro del expediente que solicitó las ofertas preceptivas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. Cuando la adjudicación no hubiera recaído en la oferta económicamente más ventajosa, se deberá aportar memoria expresa justificativa de los criterios seguidos.

Sin perjuicio de la documentación aportada, el Ayuntamiento de Inca podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación material, inspección o verificación que considere oportunas para constatar la existencia efectiva de las inversiones subvencionadas, su adecuación a la finalidad prevista y la correcta ejecución del proyecto.

No se admitirán pagos en metálico, salvo los supuestos legalmente admisibles y debidamente acreditados, ni gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada.

La falta de presentación de la justificación dentro de plazo, la justificación insuficiente o la existencia de gastos no elegibles podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, si procede, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### **Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, así como las derivadas del presente convenio y, en particular, las siguientes:

- a) Ejecutar íntegramente la actuación subvencionada dentro del plazo establecido y de acuerdo con las condiciones fijadas en este convenio.
- b) Destinar la totalidad de los fondos percibidos a la finalidad para la que se otorga la subvención, sin aplicarlos a conceptos diferentes de los autorizados.
- c) Presentar la justificación de la subvención en tiempo y forma, aportando la documentación exigida y facilitando la verificación municipal.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Inca, la Intervención municipal o cualquier otro órgano competente.
- e) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la obtención, solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente exigible y ponerlos a disposición de los órganos de control cuando sean requeridos.





g) Adoptar las medidas de difusión oportunas haciendo constar la colaboración económica del Ayuntamiento de Inca en aquellos soportes, publicaciones, comunicaciones o elementos informativos relacionados con la actuación subvencionada, cuando por la naturaleza del proyecto resulte procedente.

h) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Inca durante la vigencia del presente convenio, cuando legalmente sea exigible.

i) Comunicar cualquier incidencia, modificación relevante o alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos o cuando así corresponda como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas.

### **Décima. Modificaciones**

Se podrán autorizar modificaciones no sustanciales de las actuaciones inicialmente previstas, así como reajustes internos entre conceptos de gasto subvencionables, siempre que no se desvirtúe el objeto del convenio ni la naturaleza inversora de la subvención.

En todo caso, estas modificaciones requerirán solicitud previa de la entidad beneficiaria y autorización expresa del Ayuntamiento de Inca, y únicamente podrán admitirse cuando concurren causas debidamente justificadas.

Solo podrán ser objeto de autorización cuando se cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

a) Que no alteren de manera esencial la finalidad pública perseguida ni los objetivos que motivaron la concesión.

b) Que no impliquen modificación sustancial de las actuaciones aprobadas ni sustitución total del proyecto inicial.

c) Que no incrementen el importe de la subvención concedida ni comporten mayor aportación municipal.

d) Que se mantenga la vinculación directa de los gastos con el objeto subvencionado y el carácter inversor de la actuación.

e) Que sean debidamente motivadas y solicitadas antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en este convenio.

No tendrán la consideración de modificaciones autorizables aquellas que supongan cambio de beneficiario, alteración esencial de la finalidad concedida, incorporación de gastos no subvencionables o transformación de la naturaleza económica de la subvención.



### **Undécima. Reintegro**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa aplicable.

En particular, podrá proceder el reintegro, entre otros, en los casos siguientes:

- a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b)** Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e)** Obtención concurrente de otras ayudas que determinen exceso de financiación respecto del coste de la actuación subvencionada.
- f)** Incumplimiento de cualquier otra obligación esencial impuesta en este convenio o en la normativa reguladora.

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, podrá aplicarse el criterio de proporcionalidad, determinándose la cuantía a reintegrar en función del grado de incumplimiento apreciado.

El procedimiento de reintegro se tramitará con audiencia previa de la persona interesada, de conformidad con la normativa administrativa y de subvenciones aplicable.

### **Duodécima. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propias cláusulas, por la normativa general de subvenciones y por el resto de disposiciones aplicables.

En particular, será de aplicación:

- a)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**d)** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**e)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

**f)** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026, en el que se integra la presente línea subvencional.

**g)** El resto de normativa estatal, autonómica y local que resulte aplicable.

### **Decimotercera. Vigencia**

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma electrónica y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la completa justificación de la subvención concedida, la verificación municipal de la documentación presentada y, si procede, hasta la finalización de los procedimientos de reintegro, control o cualquier otra actuación administrativa derivada del presente convenio.

La extinción del convenio no exonerará a la entidad beneficiaria de las obligaciones de conservación documental, sometimiento a control financiero y resto de deberes que legalmente puedan subsistir.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada en la firma digital.

Inca, 19 de Maig de 2026

**El Alcalde**

**Por la Cooperativa Pagesa d'Inca, S.COOP.**

**Sr. Virgilio Moreno Sarrió**

**Sr. Andreu Truyol Ribas**  
**El representante legal**

**El secretario acctal.**

**Guillermo Corró Truyol**